



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RECEIVED
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
NOV 19 19 3 30 1

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2018

Doctor
JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO
Presidente
Honorables Magistrados
E. S. D.

0352151

REF.: Solicitud de ratificación de la declaratoria como crímenes de lesa humanidad los homicidios impunes de Álvaro Gómez Hurtado y José del Cristo Huertas Hastamorir

Honorables Magistrados:

Respetuosamente y en el marco del principio de colaboración armónica entre los poderes públicos consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, me dirijo a ustedes en referencia a la deuda del Estado colombiano con el esclarecimiento de los crímenes del periodista y ex candidato presidencial Álvaro Gómez Hurtado y de su asistente José del Cristo Huertas Hastamorir, para solicitar de esa honorable Corporación, como órgano de cierre de la jurisdicción penal, que se pronuncie acerca de la DECLARATORIA COMO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD de esos homicidios, ocurridos el 2 de noviembre de 1995, conforme los deberes constitucionales que le asisten al Estado colombiano, especialmente, los relacionadas con la Ley 742 de 2002, por la cual se ratificó el Estatuto de Roma.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de esta petición, previo al análisis del caso en concreto, es pertinente referirme a ciertos hechos delictivos



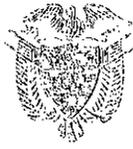
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ocurridos en las décadas de los ochentas y noventas, a los cuales las autoridades judiciales colombianas han conferido la categoría de crímenes de lesa humanidad para efectos volverlos imprescriptibles, precedentes que resultan aplicables a la causa base de esta petición:

1. El homicidio del excandidato presidencial LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

Mediante decisiones del 11 de julio y 17 de agosto de 2012 la Fiscalía General de la Nación calificó el homicidio de Luis Carlos Galán Sarmiento, ocurrido el 18 de agosto de 1989, como crimen de lesa humanidad, tras considerar que el hecho se enmarcó dentro de un plan sistemático de actos terroristas que impactaron gravemente a la sociedad colombiana en la década de los años ochenta, promovidos por la estructura criminal de Pablo Escobar Gaviria con el fin de eliminar a quienes se oponían a los narcotraficantes, generar zozobra y temor generalizado en la población civil y presionar al gobierno colombiano para impedir la extradición de nacionales colombianos a los Estados Unidos de América.

La decisión de la Fiscalía General de la Nación fue ratificada por la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante auto del 27 de enero de 2015, Radicado No. 44312, decisión que permitió a las autoridades colombianas la judicialización y condena de miembros del gobierno y actores políticos, judicialización que materializa los deberes del Estado en materia de derechos humanos ante el pueblo colombiano y la comunidad internacional.



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

2. Homicidio del periodista GUILLERMO CANO ISAZA

Otro grave hecho que se enmarcó en esta cadena de ataques sistemáticos en la década de los ochentas, fue el homicidio del periodista Guillermo Cano Isaza, ocurrido el 17 de diciembre de 1986. A este crimen, la Fiscalía General de la Nación, Delegada Séptima de la Unidad Nacional de Derechos Humanos, resolvió conferirle categoría de Lesa humanidad, en decisión del 2 de julio de 2010.

3. Declaratoria de lesa humanidad por parte de la Fiscalía General de la Nación respecto de los homicidios de Álvaro Gómez Hurtado y José del Cristo Huertas Hastamorir

De igual modo respecto de los homicidios de Álvaro Gómez Hurtado y José del Cristo Huertas Hastamorir, la Fiscalía General de la Nación, Delegada, Fiscalía 190 de la Unidad Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, tras varios años de investigación y en respuesta a diversas solicitudes de las víctimas, concluyó que los crímenes del periodista y ex candidato presidencial y exparlamentario Álvaro Gómez Hurtado, y de su asistente José del Cristo Huertas Hastamorir, constituyen CRIMENES DE LESA HUMANIDAD, pues, se enmarcaron dentro del plan sistemático mencionado, promovido por narcotraficantes para eliminar a sus opositores y a líderes sociales, e intimidar a la población en el marco del conocido escándalo del proceso 8000.

Adicionalmente, debemos recordar que al momento de su muerte Álvaro Gómez Hurtado ejercía activamente el periodismo y era considerado como



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

persona protegida, argumento adicional para la ratificación de la declaratoria de lesa humanidad proferida por la Fiscalía General de la Nación.

Acorde con los antecedentes reseñados, el ordenamiento nacional e internacional y los deberes que le asisten al Estado colombiano en materia de derechos humanos, es importante que esa Corporación se pronuncie, de igual forma en que lo hizo en el proceso judicial por el homicidio del excandidato presidencial Galán Sarmiento, ratificando la declaratoria de la Fiscalía General de la Nación en el caso de los homicidios de Álvaro Gómez Hurtado y de su asistente José del Cristo Huertas Hastamorir y acogiéndolos como CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD e imprescriptibles.

Solo este tipo de decisiones de la justicia colombiana permitirán superar la impunidad que aún prevalece respecto de tantos hechos violentos de grave connotación nacional ocurridos en la década de los noventas y avanzar hacia una paz estable y duradera.

Con sentimientos de alta consideración y aprecio, me suscribo del señor Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia y de los honorables magistrados,